

SECRETARIA: Vijes V., febrero 23 de 2023. Paso a Despacho el presente proceso, informando que ya se resolvieron las excepciones previas en el presente proceso, pero dentro del término de la contestación de la demanda, también se presentaron excepciones de mérito. Sírvase proveer.



YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VIJES – VALLE DEL CAUCA**

Vijes V., febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO CIVIL No. 031

Radicación : 2020-00184-00
Proceso : Sucesión Ilíquida
Demandante: : Lady Carolina Reina Muriel y otro
Causante: : Hernán Alonso Reina Concha

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se ordena que por Secretaría y al tenor de lo dispuesto en el artículo 370 del C.G. del Proceso, y 110 ibidem, se corra traslado de las excepciones de mérito presentadas por la apoderada de la señora LUZ ELENA BARCO CALDAS, por el término de cinco (05) días.

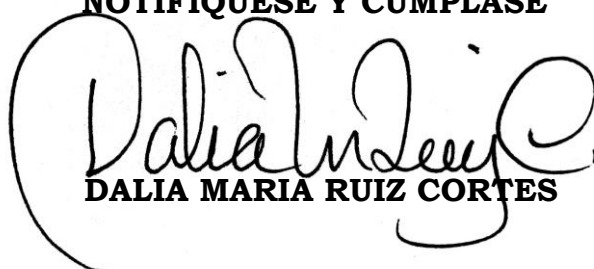
Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES V.**,

R E S U E L V E:

UNICO: POR SECRETARIA, correr traslado de las excepciones de mérito propuestas, conforme a lo dicho en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



DALIA MARIA RUIZ CORTES